

APLICACIÓN DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA JUBILACIONES, PENSIONES Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Marzo 2017

JUBILACIONES Y PENSIONES (LEY 26.417)
ASIGNACIONES FAMILIARES (LEY 27.160)

12,65%

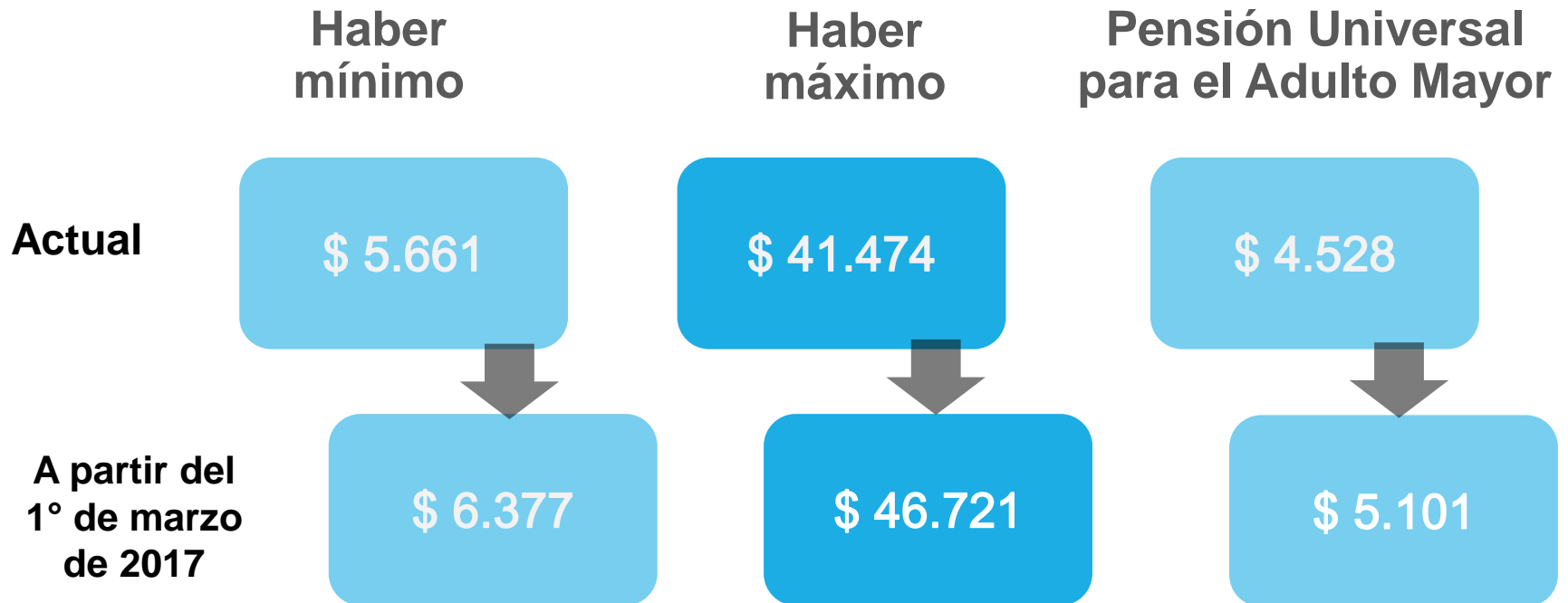
Es el incremento de Jubilaciones y Pensiones del SIPA y las Asignaciones Familiares a partir del 1° de marzo de 2017

La medida beneficia a:

- ▶ más de **8,4 millones** prestaciones del SIPA
(más de **6,9** millones de jubilaciones y pensiones y **1,5** millones de PNC)
- ▶ más de **8,9 millones** de niños y niñas que perciben Asignaciones Familiares y Asignaciones Universales.

JUBILACIONES y PENSIONES

Haberes a partir del 1° de marzo de 2017



La transferencia media bruta por beneficiario* por todo concepto sube de \$10.721,20 a \$12.077,43

*incluye haber jubilatorio, subsidios y asignaciones familiares. Se trata de beneficiarios con al menos un beneficio contributivo

AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO Y DE LA AYUDA ESCOLAR ANUAL

\$ 1.103 → \$ 1.243

Beneficia directamente a más de 3,9 millones de niños

ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO

\$ 923 → \$ 1.040

Cubre a trabajadores en actividad activos, trabajadores que cobran Prestación por Desempleo, titulares de PUAM y desocupados e informales que cobran AUH

AYUDA ESCOLAR ANUAL

ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDAD

A partir del 1° de marzo de 2017 (aplicación Ley 27.160)

Rangos y Valores generales de las AAFF por Hijo

Rangos de IGF	Actual	Rangos de ingreso familiar desde el 1° de marzo de 2017	Monto actual de la asignación	Monto desde el 1° de marzo de 2017
Rango I	\$ 200 - \$17.124	\$ 200 - \$19.291	\$ 1.103	\$ 1.243
Rango II	\$17.124,01 – \$ 25.116	\$19.291,01 – \$ 28.294	\$ 741	\$ 835
Rango III	\$25.116,01 - \$28.997	\$28.294,01 - \$32.666	\$ 446	\$ 503
Rango IV	\$28.997,01- \$ 60.000	\$32.666,01- \$ 73.608*	\$ 228	\$ 257

***Tope individual: \$36.804.** También crece el tope máximo un 22,68% dado que crece según las variaciones que se producen en la ganancia no imponible aplicable para Ley de Impuesto a las Ganancias (art. 5° Ley 27.160 y recientes cambios al régimen de ganancias por Ley 27.346).

ASIGNACIONES FAMILIARES

A partir del 1° de marzo de 2017

Valores generales del resto de las AAFF

	Actual	Desde el 1° de marzo de 2017
Nacimiento	\$ 1.285	\$ 1.448
Adopción	\$ 7.704	\$ 8.679
Matrimonio	\$ 1.926	\$ 2.170
Cónyuge	\$ 264	\$ 298

ASIGNACIONES FAMILIARES PARA MONOTRIBUTISTAS

Recategorización de Monotributistas con derecho

Teniendo en cuenta las últimas modificaciones realizadas por la Ley 27.346, los monotributistas con derecho a asignaciones familiares son los que se detallan a continuación

CATEGORÍA	Ingresos Brutos Mensuales actuales	MONTO ACTUAL AAFF HIJO	Ingresos Brutos Mensuales 2017	MONTO MARZO 2017 AAFF HIJO
A	-----	-----	\$ 7.000	\$ 1.243.-
B	\$ 4.000	\$ 1.103	\$ 10.500	\$ 1.243.-
C	\$ 6.000	\$ 1.103	\$ 14.000	\$ 1.243.-
D	\$ 8.000	\$ 1.103	\$ 21.000	\$ 1.243.-
E	\$ 12.000	\$ 1.103	\$ 28.000	\$ 835.-
F	\$ 16.000	\$ 1.103	\$ 35.000	\$ 503.-
G	\$ 20.000	\$ 741	\$ 42.000	\$ 257.-
H	\$ 24.000	\$ 446	\$ 58.333	\$ 257.-
I*	\$ 33.333	\$ 228	\$ 68.541	Sólo perciben Hijo con Discapacidad
J*	\$ 39.167	Sólo perciben Hijo con Discapacidad	\$ 78.750	Sólo perciben Hijo con Discapacidad
K*	\$ 45.000	Sólo perciben Hijo con Discapacidad	\$ 87.500	Sólo perciben Hijo con Discapacidad

*desde la vigencia de la Ley 27.346 estos contribuyentes son empleadores. La adecuación de categorías se realiza por aplicación del art. 10 del Decreto 593/16

ASIGNACIONES FAMILIARES

Cobertura

Con percepción por ANSES

3.967.625

Asignación Universal por Hijo

4.042.706

Trabajadores en relación de dependencia y monotributistas

723.174

Jubilados y pensionados

93.926

Prestación por Desempleo

88.632

Asignación por Embarazo

8.916.063
Hijos
cubiertos

Sin percepción por ANSES

1.010.037

Los ingresos de los padres superan el tope (pueden deducir ganancias)

340.691

Cubiertos por norma provincial o plan social

314.684

Pensiones para Madres de 7 hijos

13.134

6to hijo o más

1.678.546
Hijos

AUMENTO DE LA INVERSIÓN SOCIAL

Sistema Previsional	Mensual: \$ 7.894 MILLONES Anual*: \$ 102.617 MILLONES
Asignaciones Familiares	Mensual: \$ 1.383 MILLONES Anual*: \$ 16.601 MILLONES
Total	Mensual: \$ 9.277 MILLONES Anual*: \$ 119.218 MILLONES

*próximos 12 meses. Para Sistema Previsional incluye aguinaldo

CAMBIOS EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA MOVILIDAD JUBILATORIA

1. Aplicación a un semestre de los variación anual de los recursos tributarios (semestres idénticos de años consecutivos)

Hasta ahora

a) Al cálculo de la variación anual de los recursos tributarios por beneficio se lo semestralizaba dividiendo por 2 (simple)

Ejemplo: variación anual 20%
ajuste al semestre: $20\%/2 = 10\%$

Desde ahora

b) Al cálculo de la variación anual de los recursos tributarios por beneficio se lo semestraliza considerando que los incrementos son acumulados dos veces al año (compuesto)

Ejemplo: variación anual 20%
ajuste al semestre: $\sqrt{1 + 0,2} - 1 = 9,5\%$

Se modificó porque con la metodología actual se reproduce más fielmente la variación que hubo en el año. Tengamos en cuenta para simplificar que si una persona recibe un aumento de sueldo del 10% dos veces al año, no se trata de un 20% sino de un 21% y éste es el efecto que se busca optimizar.

CAMBIOS EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA MOVILIDAD JUBILATORIA

2. Consideración del tope “b” (recursos totales de la ANSES por beneficio)

Hasta ahora

a) El tope “b” aplicaba sólo en el mes de septiembre

Desde ahora

b) El tope “b” se aplica cada vez que se calcula la movilidad mejorando la sustentabilidad del sistema

Se modificó porque antes todo el efecto de la variación de recursos por beneficio que busca dar sustentabilidad a la fórmula tenía lugar en el mes de septiembre, en cambio ahora, el nuevo criterio mejora la sustentabilidad en cada período en análisis

ANEXO – Fórmula de movilidad

Movilidad Jubilatoria (Ley N° 26.417)

Rige sobre la **actualización de los haberes** de los beneficios del SIPA mediante el cálculo de un índice de movilidad desde marzo de 2009

El índice de movilidad resulta de ponderar, con el mismo peso, la **variación en el nivel de los salarios** y la **variación del ratio entre los ingresos tributarios y los beneficios** de ANSES

Ajuste semestral, en los meses de marzo y septiembre de cada año

La fórmula a través de la cual se calcula la movilidad es:

$$M = \begin{cases} a = 0,5 \times W + 0,5 \times RTr_1 & \text{si } a \leq b \\ b = 1,03 \times RT_2 & \text{si } a > b \end{cases}$$

M = Movilidad del período, por tramos

a = tramo de la función previo a la aplicación del eventual tope

b = tramo que opera como eventual tope del tramo “a”

W = Variación de salarios

RTr₁ = Variación de los recursos tributarios de ANSES por beneficio

RT₂ = Variación de los recursos totales de ANSES por beneficio